



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 80/2017

**DENUNCIANTES:** PARTIDO  
POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL Y  
OTROS

**DENUNCIADOS:** ANTONIO MANSUR  
OVIEDO Y LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** OSVALDO ERWIN  
GONZÁLEZ ARRIAGA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.**

Acuerdo por el cual, **se tienen por hechas las manifestaciones** del Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,<sup>1</sup> en el expediente CG/SE/PES/CM070/PES/382/2017 y sus acumulados, por el cual da vista a este Tribunal Electoral, con las declaraciones del partido político MORENA a través de escrito de dieciocho de noviembre. Asimismo, informa la fecha prevista para desahogar la audiencia de pruebas y alegatos, en atención a lo ordenado por el Magistrado Instructor del procedimiento especial sancionador citado al rubro, mediante acuerdo de reposición de procedimiento de veintiuno de noviembre, para resolver el citado expediente en los términos ordenados por Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en los juicios de revisión constitucional electoral **SX-JRC-125/2017 y acumulados.**

---

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

**Antecedentes.** De las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende lo siguiente:

- 1. Quejas presentadas por los partidos políticos Encuentro Social, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Revolucionario Institucional y MORENA.** El veintinueve de mayo y nueve de junio de dos mil diecisiete,<sup>2</sup> los representantes propietarios de los institutos políticos recién referidos presentaron ante el Consejo Municipal del OPLEV con sede en Fortín, Veracruz, sendas denuncias en contra de Antonio Mansur Oviedo, entonces candidato a Presidente Municipal de la coalición “Veracruz, el cambio sigue”, integrada por los partidos PAN y PRD, y en contra de dichos institutos políticos por *culpa in vigilando*, por supuestos actos anticipados de precampaña o campaña, violaciones a las normas de propaganda electoral y rebase en el tope de gastos de campaña.
- 2. Sentencia dictada por este Tribunal Electoral al resolver el PES 80/2017.** El veintiuno de agosto, este órgano resolutor emitió sentencia en el procedimiento especial sancionador PES 80/2017, en el sentido de declarar inexistentes las violaciones objeto de la denuncia.
- 3. Interposición de los juicios de revisión constitucional electoral en contra del procedimiento especial sancionador.** Inconformes con lo anterior, el veinticuatro de agosto siguiente, la coalición “Que resurja Veracruz”, partidos del Trabajo, Encuentro Social y MORENA, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Fortín, Veracruz, interpusieron ante este Tribunal Electoral, juicios

---

<sup>2</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



de revisión constitucional electoral en contra del procedimiento especial sancionador citado al rubro, los cuales fueron radicados por la Sala Regional Xalapa, con las claves de identificación SX-JRC-125/2017, SX-JRC-126/2017, SX-JRC-127/2017 y SX-JRC-128/2017.

- 4. Sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral.** El doce de octubre, la Sala Regional Xalapa al dictar resolución en los expedientes SX-JRC-125/2017 y acumulados, determinó revocar la resolución del procedimiento especial sancionador en que se actúa, para el efecto de ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, a fin de contar con mayores elementos que permitan a este Tribunal Electoral emitir la resolución que en derecho corresponda.
- 5. Acuerdo plenario en vías de cumplimiento.** El quince de octubre, el pleno de este órgano jurisdiccional dictó acuerdo plenario para efectos de remitir las constancias del expediente CG/SE/PES/CM070/PES/382/2017 y sus acumulados, a la autoridad instructora, para que de conformidad con sus atribuciones, realizara las diligencias oportunas a fin de aportar a este Tribunal Electoral los elementos atinentes para estar en aptitud de determinar si el material con que se elaboró la propaganda denunciada se encontraba apegada a la normativa electoral.
- 6. Remisión de expediente.** El diecinueve de noviembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio OPLEV/SE/7995/XI/2017 y anexos, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió los expedientes CG/SE/PES/CM070/PES/382/2017 y sus acumulados; el informe circunstanciado y demás documentación relativa, en términos del artículo 343, del